

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1263-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

Asunto: Calificación Iniciativa legislativa proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana 039-2019-AHC, sancionada el 27 de junio de 2019

Señor

Michael Romeo Aulestia Salazar

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0482-O, de 20 de abril de 2024, suscrito por el señor Concejal Héctor Cueva; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO. 039-2019-AHC, SANCIONADA EL 27 DE JUNIO DE 2019, QUE RECONOCIÓ Y APROBÓ EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO NO. 174700, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “SANTA MARTHA ALTA DE CHILLOGALLO” (ETAPA 4), A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS”; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite.

En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

Me permito aclarar que **con fecha 6 de mayo de 2024, se recibe el oficio No. GADDMQ-PM-2024-O, suscrito por la Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos, Subprocuradora de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo**, mediante el cual remite el informe no vinculante al presente Proyecto de Ordenanza, por esta razón se califica el día de hoy, al ser un requisito indispensable para su tramitación.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1263-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejales metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejales o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO. 039-2019-AHC, SANCIONADA EL 27 DE JUNIO DE 2019, QUE RECONOCIÓ Y APROBÓ EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO NO. 174700, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “SANTA MARTHA ALTA DE CHILLOGALLO” (ETAPA 4), A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS, ha sido presentado por el señor Concejel Héctor Cueva, mediante oficio No. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0482-O de fecha 20 de abril de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

En la exposición de motivos el Proyecto señala que (...) *A fin de que los legítimos propietarios puedan hacer valer su derecho a una vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador, luego de la revisión técnica y legal correspondiente, se determinó la necesidad de incluir un articulado respecto al área de afectación vial, conforme al Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2024-0254-O, de fecha 24 de enero de 2024, en cual se anexan los siguientes informes Nro. AZQ-DGT-UTV-IRV-2024-004, Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2024-001, con el área de afectación vial al macro lote que debe ser entregada a la municipalidad para la consolidación de la vía, que en la actualidad está siendo ocupada y en uso público, así como la actualización de las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 2 de la Ordenanza No. 039-2019-AHC*”. Por lo que el presente Proyecto tiene como única materia el ordenamiento territorial dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2. La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:” (...) *El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado (AHHyC) denominado: "Santa Martha Alta de Chillogallo" (Etapa 4), con numero de predio 174700, fue aprobado mediante ordenanza No. 039-2019-AHC, sancionada el 27 de junio de 2019, protocolizada el 19 de septiembre de 2019, ante el doctor Raúl Cevallos Pérez Notario Sexagésimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de mayo de 2022, sin embargo, no se ha podido culminar con el proceso, debido a inconsistencias en especificaciones técnicas. (...) A fin de que los legítimos propietarios puedan hacer valer su derecho a una vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador, luego de la revisión técnica y legal correspondiente, se determinó la necesidad de incluir un articulado respecto al área de afectación vial, conforme al Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2024-0254-O, de fecha 24 de enero de 2024, en cual se anexan los siguientes informes Nro. AZQ-DGT-UTV-IRV-2024-004, Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2024-001, con*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1263-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

el área de afectación vial al macro lote que debe ser entregada a la municipalidad para la consolidación de la vía, que en la actualidad está siendo ocupada y en uso público, así como la actualización de las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 2 de la Ordenanza No. 039-2019-AHC."

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por tres (3) artículos, una (1) disposición general, cinco (5) disposiciones finales.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer claramente que normas son reformadas.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la reforma del artículo 2, agregar un artículo 12 y reformar el plano adjunto de la Ordenanza Nro. 039-2019-AHC.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO. 039-2019-AHC, SANCIONADA EL 27 DE JUNIO DE 2019, QUE RECONOCIÓ Y APROBÓ EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO NO. 174700, SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA MARTHA ALTA DE CHILLOGALLO" (ETAPA 4), A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS," cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal f), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Ordenamiento Territorial le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que contengan el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados para lo cual propondrá la inclusión de las modificaciones aprobadas en el Plan de Ordenamiento Territorial".

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Ordenamiento Territorial, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1263-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
**SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-CCHE-2024-0482-O

Anexos:

- ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO. 039-2019-AHC.docx
- santa_martha_alta_etapa_4_con_nuevo_replanteo_vial_2024.dwg
- azq-dgt-utv-it-2024-001-signed.pdf
- gaddmq-azq-2024-0254-o.pdf
- nro_azq-dgt-utv-irv-2024-004-signed.pdf
- santa_martha_alta_cuarta_etapa (1).pdf
- GADDMQ-SHOT-UERB-2024-0778-M.pdf
- GADDMQ-PM-2024-2064-O.pdf
- informe_jurfdico_no_vinculante_reforma_a_la_ordenanza_nro._039_2019_asentamiento_humano-signed.pdf

Copia:

Señor
Hector Enrique Cueva Cueva
**Concejel Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE**

Señorita
Marisela Caleño Quinte
**Secretaría de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
**Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
**Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-05-06	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-05-06	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-05-06	

